



Municipalidad de Puente Piedra

Gerencia de Administración y Finanzas

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 020-2022-GAF/MDPP

Puente Piedra, 31 de enero de 2022

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA. -

VISTO:

El Expediente N° 14508-2021 de fecha 04 de enero del 2022 presentado por Alexander Vicente Kina Kina, el Informe N° 004-2022-SGSG-MDPP de fecha 07 de enero del 2022 emitido por la Subgerencia de Secretaría General, el Provedo N° 039-2022-GAF/MDPP de fecha 11 de enero del 2022 emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 057-2022-SGF-GAF/MDPP de fecha 27 de enero de 2022 emitido por la Subgerencia de Finanzas y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la **Ley de Reforma Constitucional N° 30305**, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades **Ley N° 27972**;

Que, el Texto Único Ordenado de la **Ley N° 27444**, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en el artículo 106°, sobre el Derecho de petición administrativa, señala en su inciso 117.1) del artículo 117° que: "Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado";

Que, mediante el Expediente N° 14508-2021 de fecha 27 de setiembre del 2021 el Sr. Alexander Vicente Kina Kina solicitó contraer matrimonio civil en el local municipal. Asimismo, con fecha 04 de enero de 2022 presentó solicitud de desistimiento y devolución de dinero;

Que, mediante el Informe N° 004-2022-SGSG/MDPP de fecha 07 de enero del 2022 emitido por la Subgerencia de Secretaría General, informa que de la verificación en la data se evidencia el pago por el monto de S/ 86.40 (Ochenta y seis con 40/100 Soles) por el concepto de contraer matrimonio civil en el local municipal. Adicionalmente, informan que nuestra Entidad no ha realizado ningún servicio debido a que se solicitó la devolución de dinero y desistimiento matrimonial.

Que, mediante el Provedo N° 0039-2022-GAF/MDPP de fecha 11 de enero del 2022 emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, se solicita a la Subgerencia de Finanzas realizar la verificación del pago mencionado por la administrada.

Que, mediante el Informe N° 057-2022-SGF-GAF/MDPP de fecha 27 de enero del 2022 emitido por la Subgerencia de Finanzas, mediante el cual informa que realizó la verificación del pago en el sistema SATMUN (Sistema de Administración Tributaria) en el cual se evidenció; que efectivamente el pago fue realizado por el Sr. Alexander Vicente Kina Kina, con el Recibo de Pago N° 0000092878-2021, número de operación 000021 con código 156850;

Que, mediante **Ordenanza N° 394-2021-MDPP**, de fecha 31 de marzo del 2021, ordenanza que aprueba procedimientos, servicios administrativos prestados en exclusividad, requisitos y derechos de tramitación y dispone su inclusión en el texto único de procedimientos administrativos – TUPA de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, el cual, en el Artículo segundo, manifiesta los derechos de tramitación. A continuación, se emplaza descripción relacionado al matrimonio civil:





Municipalidad de Puente Piedra

Gerencia de Administración y Finanzas

N°	UNIDAD ORGÁNICA RESPONSABLE	PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO/ SERVICIO EXCLUSIVO	DERECHO DE TRAMITACIÓN (s/)
1	SECRETARÍA GENERAL	MATRIMONIO CIVIL. - En horario de oficina: de lunes a viernes de 08:00 am a 05:00 pm - En el Local Municipal	86.40
2		MATRIMONIO CIVIL. - En horario de oficina: de lunes a viernes de 08:00 am a 05:00 pm - Fuera del Local Municipal (dentro del distrito)	124.20
3		MATRIMONIO CIVIL. - En horario de oficina: de lunes a viernes de 08:00 am a 05:00 pm - Fuera del Local Municipal (fuera del distrito)	198.00
4		EXHIBICIÓN DE EDICTOS MATRIMONIALES TRAMITADOS EN OTROS MUNICIPIOS	13.90
5		REPROGRAMACION DE FECHA Y HORA DE MATRIMONIO (PEDIDO EFECTUADO CON 3 DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN)	10.60

Que, debemos precisar que se entiende por pago, en ese sentido, en el Art. 1220° del Código Civil, define lo siguiente: "se entiende por pago solo cuando se ha ejecutado íntegramente la prestación"; por consiguiente, un pago es debido cuando la prestación es ejecutada recíprocamente.

Que, el solicitante solicita la devolución de la diferencia del monto abonado conforme lo acredita en los comprobantes de pago y/o copia de comprobantes de pago. Asimismo, obra en autos el informe de la Subgerencia de Finanzas, que corrobora el pago efectuado. En ese extremo, lo solicitado se encuentra amparado en lo dispuesto en la Ley N° 27444 y el Código Civil Peruano, para la devolución de los pagos referidos.

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972 y la Ordenanza Municipal N° 406-MDPP, que aprueba la modificación de la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 04 de enero del año 2022;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR la devolución de la diferencia del pago realizado por concepto de matrimonio civil en la Municipalidad de Distrital de puente Piedra en favor del Sr. **ALEXANDER VICENTE KINA KINA** conforme a la solicitud de devolución de pago de matrimonio civil no efectuado según los expedientes del visto, por el monto de **S/ 86.40 (Ochenta y seis con 40/100 Soles)**.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Subgerencia de Finanzas el cumplimiento de lo dispuesto en la presente, de acuerdo a la disponibilidad financiera de la entidad.

REGÍSTRESE, COMÚNIQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Distrital de
Puente Piedra
C.P.C. José Del Carmen Huamanchumo Bernal
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS